



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 203-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de octubre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, el cual supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

Estado. Por lo cual para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; así como las atribuciones especiales que le otorga el artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 574-2021-GR.PUNO/CRP-PCR, Mediante el cual, el Presidente del Consejo Regional Jorge Antonio Zúñiga Pineda invita de manera reiterativa al Responsable del Proyecto Granos Andinos. A fin de que este pueda informar el estado situacional del proyecto entre otras. El mismo que propicio que el Pleno del Consejo Regional adopté la decisión de conformar una comisión especial de conformidad con el Art. 98 del Capítulo VI (DE LAS COMISIONES ESPECIALES), que a la letra dice: *“Las comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo Regional para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia a sí lo requieran. El Acuerdo Determinara con claridad en encargo y el plazo de funcionamiento de las Comisiones. La Comisión sesionara cuantas veces considere necesaria para lograr su fin”*.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en uso de sus facultades y en atribución al Art. 98 del capítulo VI de Comisiones Especiales aprueba la conformación de la **“Comisión Especial para la fiscalización de la totalidad de los Proyectos Productivos del Gobierno Regional de Puno.”** El cual tendrá un plazo de 60 días (prorrogables) y estará conformada por los Sigüientes consejeros:

- PRESIDENTE** : HECTOR MOISES MAMANI OJEDA.
SECRETARIO : WALTER MAMANI QUISPE.
1ER MIEMBRO : ABDON VIDAL PACCO HANCCO.
2DO MIEMBRO : FREDDY EFRAIN RIVERA CUTIPA
3ER MIEMBRO : SEVERO VIDAL FLORES CCOPA.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO” de conformidad con el CAPITULO VI “DE LAS COMISIONES ESPECIALES” del RIC., la misma que ha sido aprobada en sesión ordinaria, conforme a los considerandos expuestos, cuya comisión especial y miembros integrantes se detalla a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL PARA “LA FISCALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO”

- PRESIDENTE** : HECTOR MOISES MAMANI OJEDA.
SECRETARIO : WALTER MAMANI QUISPE.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

1ER MIEMBRO : ABDON VIDAL PACCO HANCCO.
2DO MIEMBRO : FREDDY EFRAIN RIVERA CUTIPA
3ER MIEMBRO : SEVERO VIDAL FLORES CCOPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR, un plazo de 60 días prorrogables a la Comisión especial para “LA FISCALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO” de conformidad al Art. 99 del Capítulo VI DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno; conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL